

La Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales dicta la Resolución número **552/2026**, de 9 de junio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente relativo a la autorización para la ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de puestos de venta con ocasión de la celebración del X Festival Latino La Laguna 2026 a celebrar el día 20 de junio en la Plaza del Cristo de la Ciudad de La Laguna, y resuntado que:

1.- La Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades mediante Resolución 450/2026 de fecha 14 de mayo, aprobo y ordenó la publicación de las Bases para la autorización para la ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de puestos de venta con ocasión del X Festival Latino de La Laguna 2026 a celebra el día 20 de junio en la Plaza del Cristo de la Ciudad de La Laguna.

2.- Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes de conformidad con la base sexta de dichas Bases, se presentaron las siguientes solicitudes por orden de presentacion :

SOLICITANTE	FECHA	DNI/CIF/NIE	PUESTO	MEDIDA	PERIODO
BBBWORD57 S.L	21 de mayo 2026	B44810463	2 BARRAS	4*2 cada una	20 de junio de 2026
CINTHYA JOSEFINA GONZÁLEZ LORENZO	21 de mayo de 2026	***3517**	FOODTRUCK	4,5*2,5	20 de junio de 2026
ALEJANDRO PASARIN GARCÍA	21 de mayo de 2026	***3876**	FOODTRUCK	6*4	20 de junio de 2026
BEATRIZ ESQUIVEL GARCÍA	22 de mayo de 2026	***3231**	VENTORRILLO	8*2	20 de junio de 2026
PEDRO HENRIQUE FERIA DE JESUS	22 de mayo de 2026	***3041**	VENTORRILLO	8*2	20 de junio de 2026
GRUPO PE&BE SERVICIOS E INVERSIONES S.L	22 de mayo de 2026	B76790617	VENTORRILLO	8*2	20 de junio de 2026
DRISS BENHASSY	25 de mayo de 2026	***7708**	FOODTRUCK	4,5*3	20 de junio de 2026
MARÍA LUIS JIMENES CANO	26 de mayo de 2026	***2205**	PUESTO DE PRODUCTOS TRADICIONALES	3*1	20 de junio de 2026
ARANAZU GOMEZ CERVERO	26 de mayo de 2026	***2822**	PUESTO DE BISUTERIA	NO ESTABLECE DIMENSIÓN	20 de junio de 2026
MARÍA DEL CRISTO RAMOS MARTÍN	29 de mayo de 2026	***7284**	FOODTRUCK	6*2	20 de junio de 2026

3º.- Una vez examinadas todas las solicitudes presentadas se deniega la autorización a las siguientes solicitudes:

- Doña Beatriz Esquivel García con número de registro 43768 de fecha 22 de mayo de 2026 solicitando un puesto de ventorrillo con un dimensión de 8 metros de largo por 2 metros de ancho
- Don Pedro Henrique Faria de Jesús con número de registro 43788 de fecha 22 de mayo de 2026 solicitano un puesto de ventorrillo con un dimensión de 8 metros de largo por 2 metros de ancho
- Grupo Pe&be Servicios e Inversiones. S.L con número de registro 44010 de fecha 22 de mayo de 2026 solicitano un puesto de ventorrillo con un dimensión de 8 metros de largo por 2 metros de ancho

Porque proponen una ocupación del espacio superior a la prevista en el Plan de Seguridad, y a la prevista en la planificación municipal del evento, resultando incompatible con la distribución de espacios y necesidades organizativas del Festival.

Y en cuanto a las solicitudes presentadas por.

- *Doña María Luisa Jiménez Cano con número de registro 45429 de fecha 26 de mayo de 2026 solicitando un puesto para la venta de productos tradicionales*
- *Doña Aránzazu Gómez Cerveró presentada por SIR con fecha 26 de mayo de 2026 solicitando un puesto para la venta de bisutería*

Porque las bases reguladoras de la convocatoria establecen que las autorizaciones para la ocupación del espacio público durante el Festival Latino están destinada exclusivamente a las actividades expresamente previstas en las misma, entre las que no incluye la venta de bisutería ni productos canarios.

Por tanto, la principal causa de denegación de autorización de la solicitud presentada por Doña Luisa Jiménez Cano y Doña Aránzazu Gómez Cerveró es la actividad propuesta no se encuentra comprendidas entre las actividades susceptibles de autorización se fundamenta en el incumplimiento del objeto de la convocatoria.

Y en cuanto a las solicitudes presentadas por se deniega por Doña Beatriz Esquivel García Don Pedro Henrique Faria de Jesús y Grupo Pe&be Servicios e Inversiones, S.L por una cuestión de organización del evento y la gestión del espacio público.


Además se ha tenido en cuenta las indicaciones de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad en cuanto a la sobre carga máxima de la plaza del Cristo por m2.

4º.- El Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (en adelante, RBCL) en su artículo 75 establece que los bienes de dominio público y uso público podrán ser usados de forma general cuando no concurren circunstancias singulares, y de forma especial cuando concurren circunstancias de peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante. Respecto a este último uso, el artículo 85.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, - aplicable a las entidades locales en el marco de lo establecido en su artículo 2.2 en relación con la disposición final segunda-, lo define como sigue:

“2. Es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.

El uso común especial normal de los bienes de dominio público está sujeto a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público. Estas licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de estas, en cuyo caso, lo serán por licitación, y si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, por sorteo, todo ello conforme señala el artículo 77 RBCL.

5º.- El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para el otorgamiento de licencias y autorizaciones, competencia que ha sido delegada a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados en sus respectivos ámbitos de atribución.

Firmado por:	RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 09-06-2026 13:35:01	
Nº expediente administrativo: 2026-027162 Código Seguro de Verificación (CSV): 00341DC9FC825496659EF6BFEAB7857C			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/00341DC9FC825496659EF6BFEAB7857C			
Fecha de sellado electrónico: 10-06-2026 07:33:40	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2026 07:33:40	

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los informes emitidos, con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía/Presidencia 10302/2024 de fecha 25 de octubre, de delegaciones de la Alcaldía/Presidencia, así como en el artículo 7 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, **RESUELVO:**

PRIMERO. – **Denegar la autorización** para la ocupación temporal del dominio publico con ocasión de la celebración del X Festival Latino 2026 a celebrar en el Plaza del Cristo de la Ciudad de La laguna a celebrar el día 20 de junio, por motivos anteriormente expuestos a los siguientes solicitantes:

- Doña Beatriz Esquivel García con DNI ***3231**
- Don Pedro Henrique Faria de Jesús con NIE ***3041**
- Grupo Pe&be Servicios e Inversiones. S.L con CIF B76790617
- Doña María Luisa Jiménez Cano con DNI ***2205**
- Doña Aránzazu Gómez Cerveró con DNI ***2822**

SEGUNDO. **Autorizar** la ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de puestos de venta en ocasión de la celebración del X Festiva Latino 2026 a celebrar el día 20 de junio en la Plaza del Cristo de Ciudad de La Laguna, conforme a la siguiente tabla, en la que detallan cada solicitante y metro cuadrados de la ocupación autorizada y periodo de ocupación:

SOLICITANTE	DNI/CIF/NIE	PUESTO	MEDIDA	PERIODO
BBBWORD57 S.L	B44810463	2 BARRAS	4*2 cada una	20 de junio de 2026
CINTHYA JOSEFINA GONZÁLEZ LORENZO	***3517**	FOODTRUCK	4,5*2,5	20 de junio de 2026
ALEJANDRO LUIS PASARIN GARCÍA	***3876**	FOODTRUCK	6*4	20 de junio de 2026
DRISS BENHASSY	***7708**	FOODTRUCK	4,5*3	20 de junio de 2026
MARIA DEL CRISTO RAMOS MARTÍN	***7284**	FOODTRUCK	6*2	20 de junio de 2026

TERCERO.- La ocupación temporal de espacio público se someterá a la normativa de aplicación y, en especial, se deberán cumplir los siguientes condicionantes:

1-El titular de la autorización realizará la instalación de todos los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, por su cuenta y coste, a excepción del cuadro de distribución, junto a la caja de acometida, así como contenedores para el depósito de residuos que serán prestados por Ayuntamiento. Los costes que originen origen la instalación de su derivación individual desde el cuadro de distribución y su propia instalación interior, correrán a cargo del interesado, quien deberá aportar su correspondiente Certificado.

2-No podrán instalarse otros puestos distintos a los autorizados.


3-El emplazamiento de las instalaciones no podrá ser modificado.

4-No se permite instalar materiales y depósitos inflamables o explosivos. Los puestos, dependiendo del caso, deberán estar dotados de extintores de CO2 o polvo polivalente con eficacia 21/A 113 B, debidamente homologados y con revisión de mantenimiento.

5. Los aparatos eléctricos portátiles que se conecten deben estar homologados y protegidos contra los chorros de agua (IP65). Monofásicas de 10 A para los puestos de dulces y derivados.

6. Se prohíbe realizar otras conexiones distintas a las colocadas y supervisadas por la organización.

7. El titular de la autorización deberá mantener y cumplir con las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, y de sanidad y salubridad de establecimientos, según establece el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004,

Firmado por:	RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 09-06-2026 13:35:01	
Nº expediente administrativo: 2026-027162 Código Seguro de Verificación (CSV): 00341DC9FC825496659EF6BFEAB7857C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/00341DC9FC825496659EF6BFEAB7857C .			
Fecha de sellado electrónico: 10-06-2026 07:33:40	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2026 07:33:40	

relativo a la higiene de los productos alimenticios. eximiéndose el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de toda responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.

8. La atención al público deberá realizarse siempre desde el interior del puesto no sobrepasando los límites asignados.

9. Queda expresamente prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas, a menores de edad.

10. Se prohíbe la instalación de toldos, maderas, elementos y logos publicitarios, así como cerramiento alguno en los metros asignados.

11. En el caso de que la instalación se realice con carpas deberá presentar el certificado final del montaje, realizado por técnico competente.

12. Quedará prohibido introducir vehículos de cualquier tipo al recinto, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios.

13. No se autoriza la instalación de equipos de sonido.

14. La vigilancia y custodia de las instalaciones será por cuenta del titular de la autorización. El titular guardará las precauciones de seguridad exigidas por las leyes vigentes en la materia, no siendo en ningún caso responsable el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de actos de vandalismo que pudieran producirse dentro del orden público normal de la localidad. En ningún caso se permitirá que personas puedan pernoctar en la instalación.

15-El/la titular de la autorización deberá permitir en cualquier momento a la autoridad, a sus funcionarios y a sus agentes, los controles e inspecciones oportunos, poniendo a disposición de éstos, cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.

16-El/la titular de la autorización deberá cumplir cualquier otra condición u obligación que de forma motivada determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, entre ellos la retirada o cambio de ubicación del puesto.

17-El/la titular de la autorización deberá asumir la responsabilidad por las sanciones que por el incumplimiento de estas normas imponga la Administración previa tramitación de expediente sancionador.

18-No se podrán obstaculizar, en ningún caso, los accesos a los edificios, garajes y comercios existentes.

19-La ubicación de los elementos a instalar no podrá impedir u obstaculizar, la visibilidad de las señales de tráfico.

20-No se podrá obstaculizar la visión ni el uso de los elementos de mobiliario singular, tales como buzones de correos, tótems informativos, cuadros eléctricos, hidrantes, armarios de instalaciones, cartelería, etc.

21-Los elementos de mobiliario urbano y jardines existentes deberán respetarse en todo momento, debiendo restituirse a su estado original en caso de ser dañados.

22-No se podrá adosar ningún elemento a las fachadas existentes, debiendo dejar una separación mínima de 1,00m.

23-La zona ocupada, una vez finalizada dicha ocupación, debe quedar en las mismas condiciones en las que se encuentre antes de la realización de la actividad, incluida la limpieza. En ningún caso se realizarán anclajes al pavimento, debiendo utilizarse, si fuese necesario, otros sistemas para la instalación.

24-Deberá dejarse totalmente libre el pasillo de comunicación que se genera entre los pasos de peatones y los interiores de plazas, peatonales y aceras.


25-En las aceras deberán dejarse un paso mínimo libre de obstáculos de 1,00m de ancho, necesario para el tránsito seguro de personas.

No se permiten vehículos, que superen los 3.500kg de MMA en las calles de todo el casco y específicamente dentro de las plaza del Adelantado y El Cristo.

CUATRO.- Requerir por parte del Organismo Autónomo de Actividades Musicales a las personas autorizadas a fin de que en el plazo de (10) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio, acrediten el abono de la tasa de ocupación del espacio público.

QUINTO.- las Autorizaciones concedidas están sujetas al cumplimiento de las bases que las regulan, al plan de seguridad y a la organización del evento.


SEXTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios Municipal"

Firmado por:	RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 09-06-2026 13:35:01	
Nº expediente administrativo: 2026-027162 Código Seguro de Verificación (CSV): 00341DC9FC825496659EF6BFEAB7857C			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/00341DC9FC825496659EF6BFEAB7857C			
Fecha de sellado electrónico: 10-06-2026 07:33:40	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2026 07:33:40	

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

El Presidente del Organismo Autónomo
De Actividades Musicales.

Fdo: Ruiman Adrián del Castillo Correa
(documento firmado electrónicamente)

Firmado por:	RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 09-06-2026 13:35:01	
Nº expediente administrativo: 2026-027162 Código Seguro de Verificación (CSV): 00341DC9FC825496659EF6BFEAB7857C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/00341DC9FC825496659EF6BFEAB7857C .			
Fecha de sellado electrónico: 10-06-2026 07:33:40	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2026 07:33:40	